

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

**DECISIÓN Nº 5/2001 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN  
entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia,  
por otra  
de 12 de junio de 2001  
mediante la que se establece la contribución financiera de Estonia para la participación en los  
programas Sócrates II y Juventud en los años 2001 a 2006**

(2001/722/CE)

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN,

Visto el Acuerdo europeo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 108,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión nº 1/2000 del Consejo de asociación UE-Estonia, de 24 de julio de 2000 <sup>(2)</sup>, establece las condiciones y modalidades para la participación de la República de Estonia en la segunda fase de los programas Leonardo da Vinci y Sócrates y es aplicable durante la vigencia de dichos programas.
- (2) La Decisión nº 2/2000 del Consejo de asociación UE-Estonia, de 20 de septiembre de 2000 <sup>(3)</sup>, establece las condiciones y modalidades para la participación de la República de Estonia en el programa Juventud y es aplicable durante la vigencia del mismo.
- (3) El punto 2 del anexo II de la Decisión nº 1/2000 y el punto 1 del anexo II de la Decisión nº 2/2000 disponen que el Consejo de asociación decidirá durante el año 2000 la contribución financiera que deberá abonar Estonia al presupuesto de la Unión Europea para participar en los programas Sócrates II y Juventud respectivamente en los años 2001 a 2006.

DECIDE:

*Artículo 1*

La contribución financiera que deberá abonar Estonia al presupuesto de la Unión Europea para participar en el programa Sócrates II en los años 2001 a 2006 será la siguiente:

*(en euros)*

| Año 2001 | Año 2002 | Año 2003 | Año 2004 | Año 2005 | Año 2006 |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 737 000  | 755 000  | 771 000  | 792 000  | 815 000  | 846 000  |

<sup>(1)</sup> DO L 68 de 9.3.1998, p. 3.

<sup>(2)</sup> DO L 236 de 20.9.2000, p. 18.

<sup>(3)</sup> DO L 273 de 26.10.2000, p. 26.

*Artículo 2*

La contribución financiera que deberá abonar Estonia al presupuesto de la Unión Europea para participar en el programa Juventud en los años 2001 a 2006 será la siguiente:

*(en euros)*

| Año 2001 | Año 2002 | Año 2003 | Año 2004 | Año 2005 | Año 2006 |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 478 000  | 507 000  | 536 000  | 562 000  | 589 000  | 625 000  |

*Artículo 3*

Los fondos de PHARE se solicitarán de acuerdo con el calendario siguiente:

— para la contribución financiera al programa Sócrates II, las siguientes cantidades anuales:

*(en euros)*

| Año 2001 | Año 2002 | Año 2003 | Año 2004 | Año 2005 | Año 2006 |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 337 000  | 355 000  | 321 000  | 292 000  | 265 000  | 246 000  |

— para la contribución financiera al programa Juventud, las siguientes cantidades anuales:

*(en euros)*

| Año 2001 | Año 2002 | Año 2003 | Año 2004 | Año 2005 | Año 2006 |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 178 000  | 207 000  | 186 000  | 162 000  | 189 000  | 175 000  |

La parte restante de la contribución de Estonia se cubrirá con cargo al presupuesto nacional del país.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción por el Consejo de asociación.

Hecho en Bruselas, el 12 de junio de 2001.

*Por el Consejo de asociación*

*El Presidente*

T. H. ILVES